



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".**

**SANTIAGO, 12 AGO 2013**

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios IFE N° 254/2011, IFE N° 298/2011, IFE N° 322/2011, IFE N° 362/2011, de la Inspección Fiscal.

Cartas IFE/WS/2011-0170 de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

6816681

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 3, de 31 de mayo de 2011, Folio 49 y 50, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que efectuadas las fiscalizaciones correspondientes a las horas médicas en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, se constató que la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento a los requerimientos e indicadores mínimos establecidos en el artículo 2.8.2.4.4, “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos”, de las Bases de Licitación.

Añade que revisados los antecedentes del Servicio de Salud en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, durante las semanas del 28 de febrero al 5 de marzo de 2011, del 7 al 12 de marzo de 2011, 14 al 19 de marzo de 2011, 21 al 26 de marzo de 2011 y 28 de marzo al 2 de abril del 2011, cuyo resultado indica un cumplimiento de horas médicas de oftalmología con un estándar inferior al exigido por las Bases de Licitación, y por ende un incumplimiento al artículo 1.10.12 de las mismas Bases.

Por lo anteriormente expuesto, y en concordancia con el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, se notificó al Concesionario que se propondría la aplicación de cinco multas de 100 UTM, cada una, toda vez que el incumplimiento anotado, se ha constatado en cinco oportunidades (cinco semanas), según se indica.

Igual notificación se efectuó a la Sociedad Concesionaria a través del ORD.IFE N° 254/2011, de 31 de mayo de 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria por carta IFE/WS/2011-0170, de 22 de junio 2011, presentó recurso de reposición en contra de la notificación efectuada por la Inspección Fiscal, siendo rechazado mediante el ORD.IFE N° 322/2011, de 7 de julio de 2011, de la Inspección Fiscal.
- Que la Inspección Fiscal, en su ORD.IFE N° 362/2011, de 4 de agosto de 2011, señaló que “no tiene conocimiento de algún recurso de apelación que hubiese presentado la Sociedad Concesionaria Grupo 3 ante la Dirección General de Obras Públicas respecto a la propuesta de multa que le fue notificada”. Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede el recurso de apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a esta Dirección General la multa del caso.
- Que mediante Ordinario IFE N° 298/2011, de 21 de junio de 2011, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de cinco multas de 100 UTM, cada una, para el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, por la prestación del “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos” con un estándar inferior al exigido en las Bases de Licitación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.12 en relación con el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Todo lo anterior, producto que en las semanas del 28 de febrero al 5 de marzo de 2011, del 7 al 12 de marzo de 2011, 14 al 19 de marzo de 2011, 21 al 26 de marzo de 2011 y 28 de marzo al 2 de abril del 2011 se verificó un incumplimiento de las horas médicas de oftalmología, establecidas en el artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación.

- Que la letra b) del artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos, señala, en lo pertinente, que:  
“La capacidad de atención mínima de este servicio deberá considerar como mínimo lo siguiente:... b) Para el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1: ... Deberá disponer de atenciones médicas de las siguientes especialidades, a lo menos: ... Oftalmología, mínimo 11 horas semanales”.
- Que el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación del contrato dispone que: “Será responsabilidad del Concesionario adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los estándares de la totalidad de los Servicios Básicos y Complementarios exigidos en las presentes Bases de

Licitación. En caso que el Concesionario no prestara alguno de los servicios exigidos en las presentes Bases de Licitación, o lo hiciera con un estándar inferior al exigido en las presentes Bases de Licitación, por razones imputables a la Sociedad Concesionaria, lo que será calificado por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas indicadas en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las Garantías de Explotación.”

- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c18, relativo al artículo 1.10.12, establece una multa de 100 UTM, cada vez, por la “Prestación de un servicio básico con un estándar inferior al exigido en las presentes bases de licitación”.
- Que el Concesionario, por carta IF/WS/2011-0170, de 22 de junio de 2011, indicó que por enfermedad, licencias médica, vacaciones u otro eventos de la naturaleza imprevistos, los profesionales de la salud presentan inasistencias a su trabajo. Añade, que durante el mes de abril se comenzó con un programa de recuperación de horas contratándose a los profesionales necesarios para ejecutar dicha iniciativa.

Señala el Concesionario, que las horas de especialidad que el Servicio entrega son efectuadas por profesionales contratados para el proyecto. La ausencia de personal por enfermedades, accidentes u otros imprevistos de fuerza mayor derivados de la naturaleza de la labor que realizan los profesionales del área de la Salud como son accidentes, partos, cirugías de urgencia, son una situación que la Concesionaria no puede prever a todo evento y le son irresistibles, por lo que se inscriben dentro de las razones no imputables a la Concesionaria, cuya calificación debe realizar el Inspector Fiscal, tal como lo establece el mismo artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación.

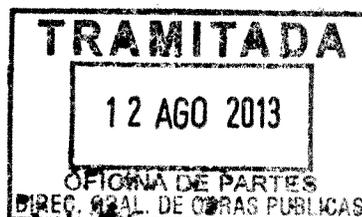
Indica también que la especialidad de oftalmología se encuentra en crisis en nuestro país, particularmente en el sector público, tal como se ha venido consignando en la prensa, señalando que para el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1 ha sido extraordinariamente difícil conseguir médicos de dicha especialidad.

El concesionario argumenta que el incumplimiento a que se refiere el artículo 1.10.12 de las Bases de Licitación es un incumplimiento grave o total y no se refiere a situaciones puntuales que puedan generar algún nivel de contingencia, agregando que en el referido artículo no se establece de manera expresa una fecha de revisión ni tampoco determina el periodo de tiempo en el cual debe evaluarse el cumplimiento o incumplimiento de la entrega de un servicio de acuerdo a los estándares exigidos en las Bases de Licitación.

- Que considerando que no han existido, en opinión de esta Dirección General, antecedentes que permitan eximir de responsabilidad por el incumplimiento detectado al Concesionario, se ha podido establecer, para el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, la prestación del “Servicio Penitenciario 4: Salud a Internos”, con un estándar inferior a aquel que definen las Bases de Licitación, toda vez que durante las semanas del 28 de febrero al 5 de marzo de 2011, del 7 al 12 de marzo de 2011, 14 al 19 de marzo de 2011, 21 al 26 de marzo de 2011 y 28 de marzo al 2 de abril del 2011, el referido Establecimiento no contó con especialista de oftalmología, lo cual se acreditó fehacientemente por la Inspección Fiscal del contrato, debiéndose tener en consideración que en la letra b) del artículo 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación se establece claramente que para el Establecimiento Penitenciario Santiago 1, se deberá disponer, respecto a la especialidad médica de oftalmología de un mínimo de 11 horas semanales, requerimiento que debe ser respetado por la Sociedad Concesionaria para la prestación del servicio de salud. Sin perjuicio de exponer que la forma de contabilización del período de evaluación de asistencias, fue producto de la fiscalización realizada por la Contraloría General de la República, la cual observó ese punto en su Informe Final N° 126/2009.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 1.10.12 y 2.8.2.4.4 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO: -  
DGOP (Exenta) N° 3278



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” cinco multas de 100 UTM cada una, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.10.12 de las Bases de

Licitación, en lo que se refiere al servicio de salud, en las semanas del 28 de febrero al 5 de marzo de 2011, del 7 al 12 de marzo de 2011, 14 al 19 de marzo de 2011, 21 al 26 de marzo de 2011 y 28 de marzo al 2 de abril del 2011, para el Establecimiento Penitenciario Santiago 1.

2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las Bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (100 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**Mariana Concha Mathiesen**  
Directora General de Obras Públicas

**INUTILIZADO**

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

**REFRENDACION**

REF. POR S \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 ANOT. POR S \_\_\_\_\_  
 IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
 DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

*[Handwritten Signature]*  
**CRISTIAN MELERO ABAROA**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Handwritten Signature]*  
**Mario Cuevas Valdés**  
 Jefe División de Explotación  
 de Obras Concesionarias

*[Handwritten Signature]*

*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS PLASS WAHLING**  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas

